



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00155 00
PROCESO:	Verbal De Responsabilidad Civil extracontractual
LLAMANTE:	Ángel De Dios Guerra
LLAMADO:	Equidad seguros Generales organismo cooperativo.
INSTANCIA:	Primera Instancia
PROVIDENCIA:	Interlocutorio 466
DECISIÓN	Admite llamamiento en garantía- ordena notificar por estados.

1. ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

2. CONSIDERACIONES

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda de trámite verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual-, incoada por la señora MARIA ROSLABA CORREA ZULETA y otros, en contra del señor ANGEL DE DIOS GUERRA SIERRA y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual se admitió mediante proveído del 14 de mayo de 2021.

En el escrito que antecede, el codemandado, ANGEL DE DIOS GUERRA SIERRA, por intermedio de apoderado judicial idóneo, llama en garantía a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Teniendo en cuenta lo anterior y como la demanda reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por la codemandada ANGEL DE DIOS

GUERRA SIERRA en contra de EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO

SEGUNDO: Notifíquese por ESTADOS al llamado, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: El DR. JORGE HERNÁN GIRALDO ARBOLEDA, portadora de la T.P. 162.321 C.S. J actúa en calidad de apoderado del llamante en garantía.

CUARTO: Se requiere al apoderado para que actualice su correo electrónico para efectos de notificación en el SIRNA.

QUINTO: Por estar integrada la Litis, vencido el traslado, se correrá traslado de las excepciones presentadas por los demandados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z**

V.V.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a3b8bf59a309bedb41440762885be27e3a0c94593e418bb1c1
f44e7b8e77945**

Documento generado en 18/05/2022 12:24:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**